



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000185 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2024

VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N°1771358, Expediente N° 1506983 de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORA-ORH-GMEH de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 293-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 19 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000185 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2024

Que, mediante la solicitud con Registro Documentario N°1771358, Expediente N° 1506983 de fecha 03 de abril de 2024, el administrado **JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**; el cual solicita reconocimiento y pago de vacaciones truncas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo desde el 06 de febrero del 2023 al 27 marzo de 2024, quien desempeño el Cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, nivel remunerativo F-5 de acuerdo a las Resolución Ejecutivas Regionales que se adjuntan en el presente documento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000110-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 06 de febrero del 2023, se designó al Abog. **JOSE MANUEL SUAREZ MAZA** en el cargo de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, nivel remunerativo F-5 de la de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000137-2024/ GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 27 de marzo de 2024, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, la designación del Abog. **JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**, el cargo de confianza de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante el Informe N° 009-2024/GRT-GGR-ORA-ORH-GMEH, de fecha 10 de abril de 2024; la servidora Técnica informa al jefe de Escalafón y Control de Personal que el Ex Funcionario **Abog. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA**, ha laborado desde el 06 de febrero del 2023 hasta el 27 de marzo del 2024, haciendo un récord laboral de UN (01) AÑO UN (01) MES VEINTE (20) DIAS; de conformidad a lo establecido el, artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES.-P, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. de conformidad con lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público".





" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000185 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2024

Que, en ese contexto corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Esta compensación vacacional es equivalente a una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado solo hasta dos (02) periodos vacacionales el cual solicita se realice el cálculo vacacional, desde el 06 de febrero del 2023 al 27 de marzo de 2024., correspondiéndole un (01) año un (01) mes veinte (20) días.

Que, mediante el Informe N°293-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 17 de abril de 2024; el jefe de remuneraciones informa al jefe de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el Ex Funcionario Abog. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA, corresponde el pago del beneficio de compensación de vacaciones truncas el mismo que se indica a continuación:

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS:

Ex trabajador JOSE MANUEL SUAREZ MAZA
D.N.I. 0266604
Cargo Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Nivel Remunerativo F-5
Fecha de Inicio 06/02/2023 Doc. R.E.R.N° 000110-2023/GOB.REG. TUMBES-GR.
Fecha de Cese 27/03/2024 Doc. R.E.R.N° 000137-2024/GOB.REG. TUMBES-GR.
Tiempo de Servicio Un (01) años un (01) mes veinte (20) días

ULTIMO INGRESO PERCIBIDO

Table with 2 columns: Category (MUC, BET, TOTAL DE INGRESO) and Amount (s/. 1,048.00, 3,158.47, 4,206.47)

CALCULO DE COMPENSACIÓN

Table with 2 columns: Category (Compensación en años, meses, días, Total de Compensación) and Amount (S/. 4,206.47, 350.54, 233.69, 4,790.70)

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".





" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000185 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2024

Que, conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 " Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro el plazo legal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000185 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2024

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 31 de enero de 2023, el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada lo solicitado por el administrado **JOSE MENUEL SUAREZ MAZA**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo un (01) año un (01) meses veinte (20) días, desde el **06 de febrero del 2023 al 27 de marzo del 2024**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas al Ex funcionario **JOSE MENUEL SUAREZ MAZA** suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 70/100 SOLES (S/. 4,790.70)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex funcionario Abog. **JOSE MENUEL SUAREZ MAZA**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN JOSÉ SUAREZ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL